PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-HSRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOJO, DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y PELIGROSOS DEL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE

ANDAHUAYLAS PERIODO 2023-2024

Ruc/código: 20511964653

Fecha de envío : 05/06/2023

Hora de envío:

17:39:19

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO

'HUANCHAQUITO' S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal al cual hacen referencia se solicita lo siguiente:

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION:

Requisitos:

Resolución de autorización de circulación expedida por la Gerencia de Transporte urbano municipal provincial, donde se prestará el servicio (Andahuaylas).

Acreditación:

Resolución de autorización de circulación expedida por la Gerencia de Transporte urbano municipal provincial, donde se prestará el servicio (Andahuaylas).

Por lo antes mencionado se observa las bases al comité de selección de requerir dicha resolución a la etapa de firma de contrato, ya que resultaría innecesario en caso de no obtener la buena pro del proceso de selección por lo que generaría un costo innecesario a las empresas postoras por ello solicitamos al comité de selección de presentar una declaración jurada de compromiso donde indique que a la etapa de firma de contrato se presentara dicha resolución en caso de obtener la buena pro. De no acoger nuestra observación se estaría vulnerando La Ley de contrataciones del Estado Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: a) , b), c).

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en cordinacion con el area usuaria decide NO ACOGER la consulta u observacion, todo ello en razon a que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas, de conformidad a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-HSRA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOJO, DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y PELIGROSOS DEL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE

Hora de envío:

18:32:50

ANDAHUAYLAS PERIODO 2023-2024

Ruc/código : 20511964653 Fecha de envío : 05/06/2023

SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el numeral al cual se hace referencia indica lo siguiente:

CAPITULO I

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de servicio de transporte recojo y disposición final y tratamiento de residuos sólidos biocontaminados y peligrosos de los hospitalario del hospital regional de Andahuaylas periodo 2023 2024

Se observa las bases al comité de selección ya que el CAPITULO I no guardan relación con LA DENOMINACION DE LA CONTRATACION indicados en los términos de referencia, por ello solicitamos al comité de selección suprimir el termino TRATAMIENTO, siendo los costos muy distintos entre tratamiento y disposición final. De no acoger nuestra observación se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2 Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia donde mencionan que las entidades tienen que proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2,3.1 Literal: Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES C).

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria decide NO ACOGER la consulta u observacion, debido a que el proceso de tratamiento de Residuos Solidos esta inmerso dentro de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestion integral y manejo de residuos solidos en Establecimientos de salud y servicios medico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null